



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 04 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025 de fecha 15 de enero de 2025; Informe Legal N° 574-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1019-2024-MDA/GDS de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 575-2024-MDA-GDS-SGDHES, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Exp. Adm. con Reg. N° 20758 de fecha 25 de noviembre del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).*

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 20758 de fecha 25 de noviembre del 2024, el Director General del Instituto San Francisco de Sales, solicita firma de convenio interinstitucional con el propósito de articular esfuerzos y recursos en actividades que promuevan la formación práctica de los estudiantes de Programa de Gestión Administrativa, así como proyectos sociales y administrativos que impacten positivamente en el Distrito de Amarilis.

Que, mediante Informe N° 1019-2024-MDA/GDS de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad en todos sus extremos y solicita aprobación del Informe N° 575-2024-MDA-GDS-SGDHES, de fecha 02 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, a través del cual solicita aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Instituto de Educación Superior Privado "San Francisco de Sales", que tiene como objetivo mejorar la calidad educativa y la formación práctica de los estudiantes del Programa de Gestión Administrativa, proporcionándoles experiencias que complementen su desarrollo académico y profesional.

Que, con Informe Legal N° 574-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Instituto de Educación Superior Privado "San Francisco de Sales", ya que está revestido por las formalidades establecidas por las normas aplicables a la materia y cumplen los objetivos y preceptos señalados en la Constitución Política del Perú y la política de Gobierno de la Municipalidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Instituto de Educación Superior Privado "San Francisco de Sales", en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE